

Constancia Secretarial: A los 21 de julio de 2021 ingresa por reparto para calificar

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2021-00635

Estando las presentes diligencias al Despacho para su calificación, se advierte la falta de competencia para conocer del presente asunto.

Dispone el numeral 4 del artículo 17 del Código General del Proceso, que son competencia de los **jueces civiles municipales en única instancia**, los conflictos que se presenten entre los copropietarios o tenedores del edificio o conjunto o entre ellos y el administrador, el consejo de administración, o cualquier otro órgano de dirección o control de la persona jurídica, debido a la aplicación de la ley y del reglamento de propiedad horizontal.

De ahí que, para el caso bajo estudio tenemos que actuando en nombre propio el señor José Félix Gutiérrez Martínez interpone demanda en contra del Edificio Epcocentro, a efectos de que se modifique y replantee lo regulado en el numeral 10 del art. 48 del reglamento de propiedad horizontal, dado que, afirma se le esta impidiendo arrendar los parqueaderos que son de su propiedad, evento del que se colige la obligación del Juzgado de imponer el rechazo de la demanda y ordenar el envío de las diligencias a la Oficina de Reparto a fin de que el trámite sea abonado en única instancia ante los jueces civiles municipales de esta ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.) **RECHAZAR** por falta de competencia la presente acción, de conformidad con lo dispuesto en artículo 90 del Código General del Proceso.

2.) **ORDENAR** el envío de la anterior demanda a la Oficina de Reparto de esta ciudad, a fin de que sea abonada para su conocimiento ante los Jueces Civiles Municipales.

3.) Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 51 del 3
DE SEPTIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

JST

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6d93b46efc831746fe706a715d4b82aedc3d74cc50ffecc1f0f29d07edacd55

Documento generado en 01/09/2021 09:19:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>